

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Hornachuelos

BOP-A-2024-2438

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 87, de 07/05/2024, anuncio de la Alcaldía sobre aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento y gestión del Centro de Interpretación Cultural de Hornachuelos (CEICUH) "LA POSADA", aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, de fecha 4 de abril de 2024, sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones durante el período de información pública, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial, debiéndose publicar el texto íntegro del citado Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 70 de la misma norma, que es el siguiente:

Reglamento de funcionamiento y gestión del Centro de Interpretación Cultural de Hornachuelos (CEICUH) "LA POSADA".

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece un marco genérico competencial para los entes que integran la Administración Local, en virtud del cual éstos pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En virtud de dichas competencias municipales, con fecha 7 de noviembre de 2018, se dictó por el Ayuntamiento de Hornachuelos la creación del **CENTRO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL DE HORNACHUELOS (CEICUH)**, ubicado en la antigua Posada de Arrieros en la Calle Mayor n.º 20, así como la creación en el del punto de información turística dependiente de la oficina municipal de turismo y su consiguiente inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, por considerar que cuenta con las instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

En la actualidad, el artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye al municipio las competencias relativas a la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye expresamente la elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas, así como la construcción y gestión de sus equipamientos culturales.

En cuanto servicio local de interés general que es, la gestión del **CEICUH** requiere una reglamentación propia, dada por el presente Reglamento.

Código Seguro de Verificación (CSV): ECCF 6108 58DF 96D3 7AE9 Fecha Firma: 28-06-2024 13:14:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ECCF610858DF96D37AE9

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Artículo 1º. El **CEICUH** de contenido histórico y artístico, es una institución de carácter permanente, abierta al público, orientada al interés general de la comunidad, que recoge, adquiere, ordena, conserva, estudia y exhibe de forma científica, didáctica y estética la cultura material perteneciente, de manera preferente, a la historia del Municipio.

Artículo 2º. Dicho **CEICUH** se registrá en primer lugar por las normas del presente Reglamento y acuerdos municipales, y por las de carácter general que le fueren aplicables, tales como la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Creación de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, el decreto 202/2002, de 16 de julio, de oficinas de turismo y red de oficinas de turismo de Andalucía (BOJA núm. 85, de 20 de julio de 2002). Subsidiariamente se aplicará la legislación sectorial del Estado.

Artículo 3º.- El **CEICUH** tiene su sede en la Posada de Arrieros, situado en la Calle Mayor, número 20 de Hornachuelos.

Artículo 4º.- Los fondos fundacionales del **CEICUH** están constituidos por bienes históricos y artísticos que provienen del término municipal, así como de otros territorios circundantes. Todos los fondos integrados en el **CEICUH** forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Podrá acordarse el depósito de bienes arqueológicos de dominio público en el **CEICUH**, mediante la formalización del correspondiente contrato de depósito entre el Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba) y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 5º.- Constituirán los fondos del **CEICUH**:

- a) Los depósitos y/o donaciones de particulares e instituciones o colectivos.
- b) Los Depósitos autorizados por la Junta de Andalucía.
- c) El resultado de adquisición por compra.

Artículo 6º.- Son funciones del CEICUH:

- a) La protección y la conservación de los bienes que lo integran.
- b) El desarrollo, el fomento y la promoción de la investigación de sus fondos y de su especialidad, así como de los aspectos museológicos y museográficos relacionados con el cumplimiento de las restantes funciones de la institución.

Código Seguro de Verificación (CSV): ECCF 6108 58DF 96D3 7AE9 **Fecha Firma:** 28-06-2024 13:14:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ECCF610858DF96D37AE9

- c) La documentación con criterios científicos de sus fondos.
- d) La organización y la promoción de las iniciativas y actividades que contribuyan al conocimiento y difusión de sus fondos o de su especialidad, así como la elaboración de publicaciones científicas y divulgativas acerca de las mismas.
- e) La exhibición ordenada de sus fondos y el desarrollo de una permanente actividad didáctica respecto de sus contenidos.
- f) El **CEICUH** podrá realizar otras funciones de carácter cultural cuando cuente con las instalaciones adecuadas y sean compatibles con el normal desarrollo de sus funciones propias recogidas en este Reglamento.

Artículo 7º.-Objetivos.

Derivados de sus funciones, la colección museográfica ha de contemplar los siguientes objetivos generales:

1. Ayudar a difundir y engrandecer el patrimonio arquitectónico y cultural de Hornachuelos.
2. Satisfacer la demanda del turista, en particular, y del sector turístico, en general, con respecto a la implementación de esta colección como factor de desarrollo y creación de riqueza en el municipio.
3. Contribuir a romper la estacionalidad del turismo en Hornachuelos con un producto cultural de calidad.
4. Conseguir aumentar el tiempo de estancia en la ciudad y el número de pernотaciones en los usuarios interesados en realizar la visita al centro.
5. Dotar a los vecinos de Hornachuelos de un lugar a dónde dar a conocer sus actividades artísticas y culturales. Promocionar a los artistas locales y sus obras.
6. Colaboración con Participación Ciudadana, para involucrar a los vecinos en la planificación y ejecución de sus actividades. Incluyendo la formación de asociaciones como organizaciones culturales, instituciones educativas, autoridades locales y otros grupos vecinales que favorezcan el patrimonio natural y cultural de Hornachuelos.
7. Fomento de la identidad cultural del CEICUH entre los vecinos, ayudándoles a conectar con su patrimonio cultural y a valorar su historia y tradiciones.

Artículo 8º- Colaborar con asociaciones sin ánimo de lucro en actividades culturales materiales e inmateriales para enriquecer la oferta cultural y patrimonial del CEICUH. Formas en las que esta colaboración debe llevarse a cabo:

- a) **Organización de eventos conjuntos:** El CEICUH y las asociaciones sin ánimo de lucro podrán colaborar en la organización de eventos culturales, como exposiciones de arte, festivales de música, representaciones teatrales, entre otros. Estas colaboraciones ayudarán a ampliar el alcance de los eventos y atraer a diferentes audiencias.

Código Seguro de Verificación (CSV): ECCF 6108 58DF 96D3 7AE9 **Fecha Firma:** 28-06-2024 13:14:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ECCF610858DF96D37AE9

- b) **Programas educativos:** Las asociaciones sin ánimo de lucro que tengan experiencia en la organización de programas educativos. Podrán colaborar con el CEICUH en el desarrollo y la implementación de actividades educativas, como talleres, charlas y visitas guiadas, destinadas a estudiantes y al público en general.
- c) **Conservación y restauración:** El CEICUH cuenta con colecciones de arte y objetos históricos, las asociaciones sin ánimo de lucro especializadas en conservación y restauración podrán colaborar en la preservación de estos objetos. Esto puede incluir la restauración de obras de arte, la conservación de documentos antiguos o la gestión adecuada de sitios arqueológicos.
- d) **Investigación y documentación:** Las asociaciones sin ánimo de lucro dedicadas a la investigación histórica y cultural pueden colaborar con el CEICUH en la recopilación y documentación de información relevante sobre la historia y el patrimonio de la región. Esto puede incluir la realización de investigaciones académicas, la recopilación de testimonios orales y la digitalización de archivos históricos.
- e) **Promoción y difusión:** Colaborar con estas asociaciones que ayuden al CEICUH a promover sus actividades culturales y patrimoniales, para alcanzar a un público más amplio y diverso.

Artículo 9º.- Son deberes generales del CEICUH:

- a) Mantener un registro e inventario actualizado de sus fondos.
- b) Informar al público y a la Consejería competente del horario y condiciones de visita.
- c) Facilitar el acceso a las personas interesadas en la investigación de sus fondos.
- d) Elaborar y remitir a la Consejería competente las estadísticas y datos informativos sobre sus fondos, actividad, visitantes y prestación de servicios.
- e) Difundir los valores culturales de los bienes custodiados.
- f) Garantizar la seguridad, conservación y protección de sus fondos.
- g) Permitir la inspección de la organización y los servicios prestados, así como de sus instalaciones, fondos y documentación por la Consejería competente en materia de museos, centro de interpretación e información turística.
- h) Colaborar con aquellas asociaciones culturales si ánimo de lucro que realicen actividades para dar a conocer nuestro patrimonio natural y cultural (material e inmaterial).

Artículo 10º.- El **CEICUH** es una institución patrimonial de este Municipio, correspondiendo a su Excmo. Ayuntamiento, a través de la Delegación Municipal de Patrimonio sin perjuicio de las competencias atribuidas a sus órganos de dirección.

En cuanto servicio público, podrá prestarse mediante cualquiera de las formas de gestión previstas en el artículo 85.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Código Seguro de Verificación (CSV): ECCF 6108 58DF 96D3 7AE9 **Fecha Firma:** 28-06-2024 13:14:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ECCF610858DF96D37AE9

Artículo 11º.- La inmediata dirección del **CEICUH** estará encomendada a un Responsable, cuyas funciones principales serán:

- a) La dirección facultativa del CEICUH, que se ejercerá a través de personal asignado al mismo, dicho personal será evaluado por el Responsable con la preparación adecuada para dicho Centro.
- b) La custodia de los fondos y bienes de cualquier clase que posea el centro.
- c) Dirigir y coordinar los trabajos derivados del tratamiento administrativo y técnico de los fondos, así como procurar la actualización del Registro de Entrada, Inventario General y Catálogo Sistemático.
- d) Dirigir, organizar y gestionar la prestación de servicios del **CEICUH**.
- e) La elaboración y ejecución de programas y actividades de investigación y/o divulgación en el ámbito de la especialidad del **CEICUH**.
- f) La redacción de publicaciones científicas y divulgativas del ámbito temático del **CEICUH**.
- g) Autorizar cualquier tipo de reproducción, fotográfica o no, de los objetos, así como autorizar los trabajos ordinarios de restauración y conservación.
- h) Elaborar y proponer a la Concejalía Delegada de Patrimonio del Ayuntamiento el Plan Anual de Actividades, así como el presupuesto derivado de esta programación.
- i) Elaborar y proponer a la Concejalía Delegada de Patrimonio del Ayuntamiento el calendario de exposiciones temporales y actividades, con su presupuesto correspondiente.
- j) Redactar y presentar a la Concejalía Delegada de Patrimonio del Ayuntamiento la Memoria Anual de Actividades.
- k) Le corresponderá ejercer la dirección facultativa y técnica, así como las funciones ejecutivas y gestoras de las instalaciones.
- l) Velar por el cumplimiento de sus fines.
- m) La representación ordinaria del CEICUH, sin perjuicio de la protocolaria de la Concejalía Delegada y la Alcaldía.
- n) Cuantas otras funciones se le atribuyan reglamentariamente.

Artículo 12º.- El Ayuntamiento de Hornachuelos, en la figura de su Alcalde-Presidente, y a través de la Delegación de Patrimonio de dicho Ayuntamiento, tendrá encomendada también labores de superior dirección del **CEICUH**.

Serán sus funciones:

- a) Fomentar y promocionar el **CEICUH**, así como estimular las donaciones y depósitos del mismo.

Código Seguro de Verificación (CSV): ECCF 6108 58DF 96D3 7AE9 **Fecha Firma:** 28-06-2024 13:14:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ECCF610858DF96D37AE9

- b) Establecer el horario y días de visita del **CEICUH**.
- c) Fijar, en su caso, la tasa por entrada al **CEICUH** y acceso a sus actividades.
- d) Aprobar la posible compra de objetos que incrementen los fondos del **CEICUH**, según la distribución competencial prevista en la legislación vigente.
- e) Aprobar la Memoria Anual del **CEICUH** y el Plan Anual de Actividades, así como el calendario de exposiciones temporales y actividades, con su presupuesto correspondiente.
- f) Proponer al Pleno de la Corporación Municipal la modificación del presente Reglamento.
- g) Ejercer de órgano consultivo y asesor en aquellas cuestiones relacionadas con el **CEICUH** que se consideren oportunas.

Artículo 13º.- El **CEICUH** dispondrá de los siguientes recursos económicos:

- a) Los consignados en el Presupuesto municipal para estos fines.
- b) Las subvenciones que obtenga del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial.
- c) Los donativos de instituciones o particulares.
- d) Los ingresos de derecho público fijados por el Ayuntamiento para el acceso al **CEICUH** y a sus actividades.

Artículo 14º.- En la medida de sus necesidades, el CEICUH podrá constituir secciones científicas, taller de restauración y laboratorio, departamento de investigación, biblioteca, departamento pedagógico y administrativo, y todos aquellos que, en su caso, se consideren necesarios.

Artículo 15º.- Aforo CEICUH será:

- Planta Inferior: 25 personas.
- Planta Superior: 15 personas.

Artículo 16º.- Normas de la visita al **CEICUH**.

- El Horario del CEICUH será:
- Horario de Invierno: De lunes a domingo de 10:00h a 14:00h, sábado, domingo y festivos por las tardes de 16:00h a 18:00h.

Código Seguro de Verificación (CSV): ECCF 6108 58DF 96D3 7AE9 **Fecha Firma:** 28-06-2024 13:14:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ECCF610858DF96D37AE9

- Horario de Verano: De lunes a domingo de 10:00h a 14:00h, sábado, domingo y festivos por las tardes de 18:00h a 20:00h.
- Los grupos han de estar acompañados de una persona a su cargo y no podrán ser superiores a 15 planta superior y 25 planta inferior.
- A efectos de Actividades Especiales, El CEICUH tiene previstos horarios específicos, con la intención de acomodarlos a los requerimientos logísticos y de organización y de la propia programación. Es por ello, que, en cualquiera de estos casos, se podrán establecer modificaciones al respecto, intentando en todo momento que sean temporales y que no afecten al buen funcionamiento del Centro.

Artículo 17º. Deberes de los Usuarios del CEICUH.

- 1.- A conocer, cumplir y aceptar este Reglamento de Funcionamiento Interno.
- 2.- Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las instalaciones cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.
- 3.- Acceder a las instalaciones para realizar las visitas o las actividades con la indumentaria adecuada, guardando el decoro necesario, observándose especialmente la no admisión de acceso en ropa de baño o con el torso descubierto.
- 4.- No se permite la entrada de animales.
- 5.- No introducir bebidas y comidas, a excepción de actos institucionales.
- 6.- No fumar en las instalaciones.
- 7.- Respetar los derechos preferentes de otros usuarios, especialmente en la reserva de horario, previamente concedida, para las actividades que se fueran a realizar.
- 8.- El personal de las instalaciones de la colección no se responsabilizará de los objetos perdidos en las instalaciones.
- 9.- El personal del CEICUH no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes normas; de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios debiéndolos cuidar y procurando que se mantengan en perfecto estado. Cualquier desperfecto ocasionado innecesariamente o por uso indebido, será por cuenta del autor material del hecho o representante en su caso.
- 10.- Se prohíbe expresamente la pernoctación en el centro por la especificidad del lugar.

Artículo 18º Régimen Sancionador.

- Infracciones

Código Seguro de Verificación (CSV): ECCF 6108 58DF 96D3 7AE9 **Fecha Firma:** 28-06-2024 13:14:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ECCF610858DF96D37AE9

– El incumplimiento de las normas marcadas en este reglamento, constituye infracción merecedora de sanción. Si la falta es considerada como leve la sanción (apercibimiento) la podrá establecer el responsable del centro con informe al órgano municipal competente.

– Será falta leve:

1. El comportamiento inadecuado con otros usuarios y/o personal trabajador en el edificio siempre que no se considere falta grave.
2. El uso inadecuado de las instalaciones o material del centro.
3. No colaborar en las actividades de la colección o perturbar su desarrollo.

– Si las acciones son consideradas como faltas graves o muy graves, el responsable del CEICUH informará al órgano municipal competente que valorará e impondrá en su caso la infracción que corresponda o el ejercicio de acciones judiciales en su caso.

– Será falta grave:

1. El comportamiento inadecuado con otros usuarios y/o personal trabajador en el edificio siempre que exceda de lo considerado falta leve.
2. La reiteración de faltas leves.
3. La agresión física o psíquica a otros usuarios y/o personal trabajador, o terceros ajenos que se encuentren en las instalaciones.
4. La sustracción de bienes, material propiedad de la colección o de los otros usuarios de las instalaciones, personal trabajador o terceros que puedan verse afectados.
5. Incumplir las normas de funcionamiento de las instalaciones, así como las indicaciones del personal técnico y responsables del centro.
6. Actos que supongan daños materiales a las instalaciones municipales.
7. Incumplir cualquiera de los deberes señalados en este Reglamento.
8. La venta y / o consumo de cualquier sustancia nociva que pueda perjudicar seriamente la salud.

– Será falta muy grave:

1. La agresión física o psíquica a otros usuarios y/o personal trabajador, o terceros ajenos que se encuentren en las instalaciones que excedan de falta grave.
2. La comisión de dos o más faltas graves o reiteración de la misma falta grave.

Código Seguro de Verificación (CSV): ECCF 6108 58DF 96D3 7AE9 **Fecha Firma:** 28-06-2024 13:14:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ECCF610858DF96D37AE9

- Sanciones.

Las faltas serán sancionadas con alguna de las siguientes sanciones:

1. Sanción por falta leve: apercibimiento.
2. Sanción por falta grave: privación temporal del derecho de usuario. El tiempo de privación del derecho se valorará por el Ayuntamiento de Hornachuelos atendiendo a la gravedad con un máximo de 15 días.
3. Sanción por falta muy grave: Privación definitiva de la condición del derecho de usuario.

Disposición final.

Se faculta a la Alcaldía y por su delegación al Concejal/a Delegado/a de Patrimonio para dictar las disposiciones internas oportunas que puedan complementar los apartados contenidos en estas normas, así como para la resolución de todo lo no previsto en las mismas.

El presente Reglamento se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Se concluye que el proyecto de reglamento de régimen interno del Centro de Interpretación Cultura de Hornachuelos se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia en los términos del art. 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

Hornachuelos, 19 de junio de 2024.- El Alcalde-Presidente, Julián López Vázquez.

Código Seguro de Verificación (CSV): ECCF 6108 58DF 96D3 7AE9 **Fecha Firma:** 28-06-2024 13:14:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



ECCF610858DF96D37AE9

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba